RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA Nº 107-2016-MDJN/A.

000186

Jesús Nazareno, 06 de Mayo del 2016

VISTO:

El informe N°054-2016-MDJN/WBC-GM, de fecha 06 de mayo del 2016, de la oficina de Gerencia Municipal, sobre Declarar Nulo el Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica- SIE N°001-2016-MDJN/CS;

CONSIDERANDO:

Que, conforme lo dispone el Artículo 194º de la Constitución Política del Perú y el Artículo II del Título Preliminar, de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley Nº 27972, las Municipalidades son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, establece las atribuciones del Alcalde, en su condición de órgano ejecutivo del Gobierno Local, representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad.

Que mediante, el Acta de Evaluación y Otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N°001-2016-MDJN/CS, para la **"Adquisición de Combustible Diese D2 y/o B5 para las Diferente Áreas de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno- Huamanga- Ayacucho",** pone en conocimiento , que con fecha 15 de abril del 2016 , se llevó a cabo el otorgamiento de la Buena Pro del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica N°01-2016-MDJN/CS , derivada las propuestas y conforme a la ley se Otorga la Buena Pro al Postor: ROCA EIRL con RUC N°20452750601;

Que, mediante la Directiva N°005-2016-OSCE/CD, hace mención en las Disposiciones Específicas- Periodo de Lances, 7.5 indica al encargado de las contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, debe verificar que los postores que han obtenido el primer y el según lugar hayan presenta la documentación requerida en las bases. En caso de subsanación, se procederá de conformidad con lo señalado en el Artículo 39° de la Ley N° 30225, el cual queda suspendido el Otorgamiento de la Buena Pro, asimismo, para otorgar la Buena Pro a la oferta de menor precio que reúna las condiciones exigida en las bases, el órgano encargado de la Contrataciones o el Comité de Selección, según corresponda, debe verificar la existencia, como mínimo, de dos (2) Ofertas validas, de lo contrario SE DECLARA DESIERTO el Procedimiento de Selección .

Que, mediante la Resolución N°012-2016- OSCE/PRE de fecha 09 de enero del 2016, SE APRUEBA la Directiva N°005-2016-OSCE/CD "Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica.

Que, mediante el informe N°028-2016-MDJN/OGA/ABAST, de fecha 05 de mayo del 2016, solicita la Nulidad del Proceso S.E. N°001-2016-MDJN/CS, debido que en dicho Acto Administrativo el Comité de Selección elaboro el Acta de Evaluación, Calificación y Otorgamiento de la Buena Pro, emitiendo la Admisión al SEGUNDO POSTOR, según la orden de prelación,

transgrediendo la Directiva N°005-2016-OSCE/CD, del Procedimiento de Selección de Subasta Inversa Electrónica en el numeral 7.5 en su cuarto párrafo, por el cual dicho proceso deberá declararse nulo y retrotraer hasta la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro;

Que, mediante el Informe N°054-2016-MDJN/WBC-GM, emitido por el Gerente Municipal, solicita Declarar la Nulidad del Proceso de Selección Subasta Inversa Electrónica – SIE N° 001-2016-MDJN/CS, "Adquisición de Combustible Diesel D2 y/o B5 para las Diferente Áreas de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno- Huamanga- Ayacucho",

Conforme se precisa en el cuarto considerando, de la presente resolución en el Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica, SIE N° 001-2016-MDJN/CS "Adquisición de Combustible Diesel D2 y/o B5 para las Diferente Áreas de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno- Huamanga- Ayacucho",, se ha incurrido en una causal de nulidad , razón por la que, se deberá retrotraerse dicho proseo hasta la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro , debido a que se trasgredió la Directiva N°005-2016-OSCE/CD;

Que, estando los fundamentos expuestos, y haciendo uso de las facultades conferidas en el Inciso 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR NULO, de oficio la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro, del Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica, SIE N° 001-2016-MDJN/CS "Adquisición de Combustible Diesel D2 y/o B5 para las Diferente Áreas de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno- Huamanga- Ayacucho"

ARTÍCULO SEGUNDO.- RETROTRAER, el proceso de selección Proceso de Selección de Subasta Inversa Electrónica, SIE N° 001-2016-MDJN/CS "Adquisición de Combustible Diesel D2 y/o B5 para las Diferente Áreas de la Municipalidad Distrital de Jesús Nazareno- Huamanga- Ayacucho", hasta la etapa de Otorgamiento de la Buena Pro.

ARTÍCULO TERCERO.- NOTIFICAR el presente acto resolutivo a los interesados e instancias administrativas pertinentes, con las formalidades de Ley para los fines consiguientes.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE;

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE "JESÚS NAZARENO" AYACUCHO
ALCALDE
Ing. ADRIEL VALENZUELA PILLIHUAMAN
ALCALDE